

Capítulo Segundo del Procedimiento de Inconformidad

Artículo 124. – El **procedimiento de inconformidad** podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión o **ante el sujeto obligado** que haya conocido del asunto, en este último caso se deberá notificar de manera inmediata y por cualquier medio a la Comisión sobre la interposición del procedimiento y remitir el documento dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido.

El sujeto obligado al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, orientarán al particular sobre su **derecho de interponer el procedimiento de inconformidad y el modo de hacerlo**.

Artículo 125.- El **procedimiento de inconformidad procede por cualquiera de las siguientes causas:**

- I.- La negativa de acceso a la información;
- II.- La declaración de inexistencia de información;
- III.- La clasificación de información como reservada o confidencial;
- IV.- La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;
- V.- La inconformidad con los costos o tiempos de entrega de la información;
- VI.- La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII.- La inconformidad con las razones que motivan una prórroga;
- VIII.- La negativa de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales;
- IX.- El tratamiento inadecuado de los datos personales;
- X.- La negativa ficta;
- XI.- El desechamiento de la solicitud de acceso en los términos de los artículos 108 y 112 de la presente Ley y;
- XII.- La declaración de incompetencia de un sujeto obligado.

Se actualizará la negativa ficta cuando dentro de los plazos establecidos en esta Ley, el sujeto obligado no diera respuesta a una solicitud de acceso a la información o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Artículo 129.- **El procedimiento de inconformidad podrá interponerse por escrito libre**, a través de los formatos que al efecto proporcione la Comisión (o sujeto obligado) **o por medios electrónicos**, y deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del particular y en su caso, el de su representante legal o mandatario y tercero interesado si lo hubiera;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso a la información, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones.- en caso de no haberlo señalado, aun las de carácter personal, serán por estrados;
- IV. El acto o resolución del cual se inconforma y , en su caso el número de expediente que identifique el mismo;
- V. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado, salvo que el procedimiento se interponga por la falta de respuesta a una solicitud de acceso a información, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VI. Los puntos petitorios;
- VII. El documento con el que se acredita la existencia de la solicitud, así como la respuesta emitida por el sujeto obligado, en su caso; y
- VIII. Las demás pruebas y elementos que se considere procedente hacer del conocimiento de la Comisión;
- IX. En el caso de que el procedimiento se interponga a través de medios que no sean electrónicos, deberá acompañarse de las copias de traslado suficientes.